



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre , reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento del APARTADO A) DEL ANEXO, establece la “ TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE “, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a los prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a prestar servicios o realizar, en régimen de derecho público (artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, entre otras, encuadradas en las siguientes actividades o servicios:

- a) Casas de baños, balnearios, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos las anteriores.
- b) Asistencias y estancias en albergues, casas rurales, viviendas municipales, camping y otros establecimientos de naturaleza análoga, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a las anteriores.
- c) Visitas y asistencias a museos, teatros, centros culturales y de juventud, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos, u otros centros o lugares análogos, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a los anteriores.
- d) La prestación de cualquier servicios o la realización de cualquier actividad, deportiva, cultural o de ocio y tiempo libre programada por el Ayuntamiento, de conformidad con la habilitación establecida en el artículo 20.4 de la Ley 25/1998, así mismo citada.



2.- A tales efectos, se consideran servicios o actividades municipales impartidas en régimen de derecho público, comprendidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 citada, en especial, actividades de enseñanza, culturales, deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con la seguridad, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales y de promoción y reinserción social, culturales, deportivas, ocupación de tiempo libre y turismo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que, soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la prestación de los servicios o la realización de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible y liquidable.

1.- La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

2.- La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, al no preverse reducciones o bonificaciones en ésta.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las Tarifas del Apartado B) del Anexo.



Artículo 7º.-Exenciones y bonificaciones

1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se recojan en el APARTADO C DEL ANEXO.

2.-No obstante, podrán gozar de bonificaciones porcentuales en la cuota tributaria aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional, previo acuerdo municipal de concesión de la bonificación adoptado a la vista de las circunstancias de capacidad económica del sujeto pasivo obligado al pago de la tasa.

Artículo 8 º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal de que se trate, por parte del sujeto pasivo, debiendo satisfacerse la cuota tributaria correspondiente.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1.-Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, objetos de gravamen, pudiendo exigirse el depósito. previo de la cuantía de la Tasa. En caso de que no se haya exigido el depósito previo, se procederá al ingreso de la cuota tributaria según el procedimiento legalmente establecido.

2.- Los sujetos pasivos, solicitarán la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal correspondiente, produciéndose el cobro de cada servicio o actividad mediante liquidación individual y autónoma, bien previamente, al iniciarse el servicio o la actividad, bien una vez hayan finalizado, en función de la naturaleza de los distintos hechos imponibles establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal de la presente Tasa y de conformidad con las normas que regulen los aspectos organizativos propios de los mismos.

3.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación de servicio o la realización de la actividad, no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.



Artículo 10º.- Inspección y recaudación.

1.- La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los períodos de cobranza, en voluntaria, serán determinados por el Ayuntamiento, en su caso, a propuesta o informe de la Excm. Diputación Provincial, en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter público, la sustitución de los Precios Públicos por Tasas, en aquellas que sean de carácter periódico y siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye, no estarán sujetas al requisito de notificación individual a que se refiere el artículo 124 de la Ley General Tributaria. Ello será de aplicación aún en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituye, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado en el Apartado E) DEL ANEXO, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y es de aplicación a partir del uno de enero del mil novecientos noventa y nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE
LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
1.	CAMPO DE FÚTBOL 11		
1.1.	ENTRENAMIENTOS:		
1.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	60 €	72 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	40 €	48 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	10 €	12 €
	Usuarios en general	60 €	72 €
1.2.	ENTRENAMIENTOS:		
1.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	72 €	87 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	48 €	58 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	0 €
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	12 €	15 €
	Usuarios en general	72 €	87 €
1.3.	COMPETICIÓN:		
1.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	72 €	87 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	48 €	58 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	12 €	15 €
	Usuarios en general	72 €	87 €
1.4.	COMPETICIÓN:		
1.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	87 €	105 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	58 €	70 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	15 €	18 €
	Usuarios en general	87 €	105 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
2.	CAMPO DE FÚTBOL 7		
2.1.	ENTRENAMIENTOS:		
2.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	40 €	48 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	20 €	24 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	6 €	8 €
	Usuarios en general	40 €	48 €
2.2.	ENTRENAMIENTOS:		
2.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	48 €	58 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	24 €	29 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	8 €	10 €
	Usuarios en general	48 €	58 €
2.3.	COMPETICIÓN:		
2.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	48 €	58 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	24 €	29 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	8 €	10 €
	Usuarios en general	48 €	58 €
2.4.	COMPETICIÓN:		
2.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	58 €	70 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	29 €	35 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	10 €	12 €
	Usuarios en general	58 €	70 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
3.	PABELLÓN DEPORTIVO (Pista transversal)		
3.1.	ENTRENAMIENTOS:		
3.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	12 €	15 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	8 €	10 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	6 €	8 €
	Usuarios en general	12 €	15 €
3.2.	ENTRENAMIENTOS:		
3.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	15 €	18 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	10 €	12 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	8 €	10 €
	Usuarios en general	15 €	18 €
3.3.	COMPETICIÓN:		
3.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	15 €	18 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	10 €	12 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	8 €	10 €
	Usuarios en general	15 €	18 €
3.4.	COMPETICIÓN:		
3.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	18 €	22 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	12 €	15 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	10 €	12 €
	Usuarios en general	18 €	22 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
4.	PABELLÓN DEPORTIVO (Pista principal)		
4.1.	ENTRENAMIENTOS:		
4.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	20 €	24 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	15 €	18 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	10 €	12 €
	Usuarios en general	20 €	24 €
4.2.	ENTRENAMIENTOS:		
4.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	24 €	29 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	18 €	22 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	12 €	15 €
	Usuarios en general	24 €	29 €
4.3.	COMPETICIÓN:		
4.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	24 €	29 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	18 €	22 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	12 €	15 €
	Usuarios en general	24 €	29 €
4.4.	COMPETICIÓN:		
4.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	29 €	35 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	22 €	27 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	15 €	18 €
	Usuarios en general	29 €	35 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
5.	PABELLÓN DEPORTIVO (Sala Musculación)		
5.1.	ENTRENAMIENTOS:		
5.1.1	Uso individual	Local	De fuera
	Entrada diaria	1,50 €	2 €
	Abono 10	12 €	16 €
	Abono 20	22,50 €	30 €
	Abono 30	31,50 €	42 €
5.1.2	Uso colectivo (mínimo de 6 personas)	Local	De fuera
	Entrada diaria	6 €	9 €
	Abono 10	48 €	72 €
	Abono 20	90 €	135 €
	Abono 30	126 €	189 €

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
6.	PABELLÓN DEPORTIVO (Sala auxiliar 1)		
6.1.	FUTBOLINES:		
6.1.1	Uso individual o colectivo	Local	De fuera
	Una partida	1 €	1,50 €
	Abono 5 (- 20€)	4 €	6 €
	Abono 10 (- 25€)	7,5 €	11,50 €
	Abono 20 (- 30€)	14 €	21 €
6.2.1.	TENIS DE MESA:		
	Uso individual o colectivo	Local	De fuera
	Una hora	2 €	3 €
	Abono 5 (- 20€)	8 €	12 €
	Abono 10 (- 25€)	15 €	22,50 €
	Abono 20 (- 30€)	28 €	42 €
6.3.	BILLARES:		
	Uso individual o colectivo	Local	De fuera
	Una hora	2 €	3 €
	Abono 5 (- 20€)	8 €	12 €
	Abono 10 (- 25€)	15 €	22,50 €
	Abono 20 (- 30€)	28 €	42 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
7.	PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE Frontón – Tenis – Padel		
7.1.	ENTRENAMIENTOS:		
7.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	3 €	4 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	2 €	3 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	1 €	2 €
	Usuarios en general	3 €	4 €
7.2.	ENTRENAMIENTOS:		
7.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	4 €	5 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	4 €	5 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	2 €	3 €
	Usuarios en general	4 €	5 €
7.3.	COMPETICIÓN:		
7.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	4 €	5 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	4 €	5 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	2 €	3 €
	Usuarios en general	4 €	5 €
7.4.	COMPETICIÓN:		
7.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	6 €	8 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	5 €	6 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	3 €	4 €
	Usuarios en general	6 €	8 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El precio público indicado es por horas o fracciones			
8.	PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE Fútbol Sala-Baloncesto-Balonmano-Voleibol		
8.1.	ENTRENAMIENTOS:		
8.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	5 €	6 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	3 €	4 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	2 €	3 €
	Usuarios en general	5 €	6 €
8.2.	ENTRENAMIENTOS:		
8.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	6 €	8 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	4 €	5 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	3 €	4 €
	Usuarios en general	6 €	8 €
8.3.	COMPETICIÓN:		
8.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	6 €	8 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	4 €	5 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	3 €	4 €
	Usuarios en general	6 €	8 €
8.4.	COMPETICIÓN:		
8.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Liga senior / Veteranos	8 €	10 €
	Ligas menores (Juvenil, Cadete, Infantil)	6 €	8 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Deporte Base (Hasta 12 años)	4 €	5 €
	Usuarios en general	8 €	10 €



TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
El precio público indicado es por horas o fracciones		
9.	PISCINA AL AIRE LIBRE	
9.1	Entrada diaria:	
	Menor de 3 años	0 €
	Hasta 12 años	1,50 €
	A partir de 13 años	2 €
9.1.1	Abonos:	
	Abono 10 (Menor de 12 años)	12 €
	Abono 10 (Mayor de 13 años)	16 €
	Abono 20 (Menor de 12 años)	22,50 €
	Abono 20 (Mayor de 13 años)	30 €
	Abono 30 (Menor de 12 años)	31,50
	Abono 30 (Mayor de 13 años)	42 €
	Abono Julio y Agosto (Menor de 12 años)	58,50 €
	Abono Julio y Agosto (Mayor de 13 años)	78 €
9.1.2	Cursos de natación:	
	Bebes con adulto	32 €
	Menores hasta 12 años:	
	Iniciación	32 €
	Perfeccionamiento	32 €
	Adultos a partir 13 años:	
	Iniciación	32 €
	Perfeccionamiento	32 €
	Mayores (Jubilados y Pensionistas)	0 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Descuento del 20% - Asociaciones, Clubes, Peñas, Otras entidades sociales... del municipio de Viator.
2. Descuento del 20% - Familia numerosa... del municipio de Viator (Justificar).
3. Descuento del 20% - Portadores del Carnet Joven de la Junta de Andalucía.
4. Descuento del 30% - Personas con discapacidad superior al 33%... del municipio de Viator (Justificar).
5. Descuento del 50% - Personas Jubiladas o Pensionistas... del municipio de Viator.
 - **Abono 10** -20% * **Abono 20** -25% * **Abono 30** -30%. No acumulable a otros descuentos